

Cobertura de la Póliza de Accidentes grupo nº 23-5192251

- Accidentes ocurridos durante la práctica de Submarinismo, Apnea y Pesca Submarina, hasta una PROFUNDIDAD MAXIMA 40 o 75 METROS (según seguro contratado), en calidad de aficionado en cualquier país del mundo. Para el caso de cursos de iniciación, el límite de profundidad se establece en 18 metros

Cobertura Práctica Actividades Náuticas

La cobertura del seguro se extiende exclusivamente a los accidentes que pudieran sobrevenir a los asegurados durante la práctica, en calidad de aficionado, de las actividades recreativo/deportivas que seguidamente se describen:

- Natación, piragua, surf (tabla o vela), esquí y moto acuática, pesca, buceo, apnea y submarinismo (incluida pesca), snorkelling, paddle surf y kitesurf.
- Quedan expresamente excluidos los accidentes ocurridos in-itinere

Prestaciones Aseguradas al titular de este certificado

- 18.000 €en caso de Muerte por accidente.
- Hasta 18.000 €en caso de Invalidez Permanente derivada de accidente. Se incluyen prótesis y aparatos ortopédicos que se hagan indispensables, a consecuencia del accidente.
- Responsabilidad Civil con motivo de la práctica como aficionado de todas las Actividades Náuticas relacionadas a excepción de la moto acuática, hasta 150.253,02 €.
- Gastos de Asistencia Médica, farmacéutica, traslados urgentes, rescate, hospitalización, tratamiento en Cámara Hiperbárica y rehabilitación.

En centros concertados por Axa: Ilimitada.

En centros no concertados por Axa: Hasta un límite de 15.000 €por siniestro..

Otros gastos distintos de los médicos/hospitalarios: Hasta un límite de 15.000 €..

Procedimiento a seguir en caso de accidente

De todo accidente que se produzca, se dará cuenta inmediata a Axa a través de los siguientes teléfonos de atención:

- **Desde España: 91 111 95 44.**
- **Desde el extranjero: +34. 93 366 95 81**
- **E-mail: info@buceoseguro.com**

(Proceso: Marcar número indicado Cuando le pida marcar opciones Siniestros: marcar 2 , completar el proceso indicando su DNI, posteriormente marcar opción 3- Otros seguros. Cuando le atiendan, pedir a la operadora que le pase con el EQUIPO DE LESIONES CORPORALES NO AUTO. En este departamento , le preguntaran por el numero de la póliza indique: 5192251-Nombre del tomador: Agustín Arranz González, DNI: 11795601M, Asegurado: indique sus

datos)

Beneficiarios

En caso de Muerte por Accidente: a falta de designación expresa, se entenderán como tales, los herederos legales del asegurado.

En caso de Invalidez Permanente por accidente: se estipula como beneficiario el propio asegurado.

Extracto de las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza

Para aquellos asegurados no residentes en la CEE el periodo de cobertura no podrá ser superior a la de su estancia en la CEE.

A los efectos de este contrato, se entiende como accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado, ocurrido durante la práctica de las actividades náuticas descritas, que produzca directamente alguna de las consecuencias siguientes:

- Muerte, ocurrida inmediatamente o dentro del plazo de un año a contar desde la fecha del accidente.
- Invalidez Permanente Proporcional, comprobada dentro de los cinco años desde la fecha del accidente, indemnizándose al asegurado en función del grado de invalidez (según baremo en la póliza).
- Gastos de Asistencia Médica, farmacéutica, traslado, hospitalización, tratamiento en Cámara Hiperbárica y rehabilitación, que precise el Asegurado a consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza, durante un plazo de un año a contar desde la fecha del accidente.
- Responsabilidad Civil frente a terceros por daños personales o materiales ocasionados involuntariamente por el Asegurado.

Además, son considerados como accidentes

- La absorción por descuido de sustancias tóxicas y corrosivas.
- Las infecciones originadas como consecuencia de mordeduras, picaduras o de una accidente cubierto por la póliza.
- Las lesiones producidas en legítima defensa o salvamento de personas.

Exclusiones

Quedan excluidos de la cobertura del seguro, los accidentes ocurridos con motivo de:

- El suicidio o las consecuencias de su tentativa.
- Los actos dolosos y criminales cometidos por el asegurado o sus beneficiarios (o con su cooperación).
- Accidentes ocurridos en estado de embriaguez alcohólica o tóxica.
- Otra actividad distinta a la práctica de las actividades náuticas descritas en calidad de aficionado.
- Conflictos armados o guerra, aún sin declaración oficial de guerra así como los acontecimientos

extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros (terrorismo, catástrofes...).

- Las enfermedades de cualquier naturaleza, así como los infartos de miocardio, derrames cerebrales y VIH.
- Personas mayores de 70 años o afectadas por afecciones graves como: ceguera, sordera bilateral, apoplejía, parálisis, epilepsia, alienación mental, diabetes, hemofilia, enfermedades de la médula espinal o cualquiera deanáloga gravedad.
- Incumplimiento de las disposiciones vigentes para la práctica de submarinismo/pesca submarina.

Por lo que se refiere a la garantía de Responsabilidad Civil se excluye expresamente:

- Ejercicio de cualquier actividad profesional.
- Actos de mala fe del asegurado.
- Conducción de aeronaves, embarcaciones y vehículos a motor.
- Multas o sanciones económicas.
- Obligaciones contractuales del asegurado, y de la inejecución o defecto del cumplimiento de una obligación de seguro legal o contractual.

Nota L.O.P.D.

De acuerdo con la nueva Ley Orgánica 15/13/12/1999 de Protección de Datos española, le comunicamos que sus datos forman parte de un fichero automatizado perteneciente a la empresa emisora de éste documento, con la finalidad de tratarlos en nuestras tareas de administración y gestión. Sus datos serán de uso exclusivo de la Entidad, salvo que las leyes dispongan otra cosa. Queda usted informado de sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos.